

EXPEDIENTE

CE01/2023

DEPENDENCIA:

Órgano de Contabilidad y Presupuesto

FECHA:

14/03/2023

INTERESADO:

Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad (413, 414)

ASUNTO:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 01

OBSERVACIONES:

Responsable del expediente: Miguel Hinojosa Cervera

Tramitador: Juan Carlos Caballero

Importe: 1.800.000,00 €

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Nº DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	Nº PÁGINA
CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 01		
Nº doc.	Contenido	Nº página
	CARÁTULA EXPEDIENTE	
	ÍNDICE	1
1 a1	PETICIÓN CORRECCIÓN DEFECTOS ITEs Y OCAs	2
1 a2	MEMORIA JUSTIFICATIVA CORRECCIÓN DE DEFECTOS ITEs Y OCAs	4
1 b1	PETICIÓN RAHBILITACIÓN PASARELA PARQUE ANDALUCIA.	6
1 b2	MEMORIA JUSTIFICATIVA RAHBILITACIÓN PASARELA PARQUE ANDALUCIA	8
1 c1	PETICION MC CAMPAÑA COLEGIOS.	10
1 c2	MEMORIA CAMPAÑA COLEGIOS.	14
2	AUTORIZACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	16
3a	INFORME PATRIMONIO FINANCIERO CON PMS (vv.) feb '23	17
3b	IIFORME PATRIMONIAL FINANCIERO COM PMS (colegios) mar '23	24
4	INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE POR EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA	29
5	INFORME DEL TITULAR DEL ORGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	30
6	PROPUESTA AL PLENO APROBANDO LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2023	36
7	REQUIMIENTO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL (CONTROL PERMANENTE PREVIO)	39
8	INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL (CONTROL PERMANENTE PREVIO)	40
9	PROPUESTA AL PLENO APROBANDO LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2023	43
10	CERTIFICADO DEL ACUERDO PLENARIO	46
11	PUBLICACIÓN INICIAL EN BOCAM	50
12	CERTIFICADO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO	51
13	PUBLICACIÓN DEFINITIVA EN BOCAM	52
14	LISTA DOCUMENTOS CONTABLES	53

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Se plantea en estos momentos la necesidad de impulsar la tramitación de la correspondiente modificación del presupuesto municipal en vigor, del tipo previsto en el primer párrafo del artículo 37 del Real Decreto 500/90 de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales [TRLHL] en materia de presupuestos; en concreto, en el artículo 177 de esta última disposición.

A la justificación de este crédito extraordinario se dirige esta memoria identificando lo siguiente:

Existe una necesidad de ejecución de obras para la corrección de defectos resultantes de ITE'S y OCA'S, teniendo en cuenta los plazos que exige la normativa vigente para dicha subsanación, y que acarrearán sancionadores de cuantías elevadas, en caso de incumplimiento.

Por ello, se hace necesario iniciar las mencionadas obras en este año, así como realizar el gasto en este ejercicio.

No existiendo en el estado de gastos del presupuesto, crédito destinado a esta finalidad específica, la modificación de créditos propuesta como expediente de modificación de créditos del Presupuesto que adopta la modalidad de Crédito Extraordinario, en cuanto a los gastos propuestos, presenta el siguiente detalle

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN
Org	Prog	Econ		
413	92015	63301	Corrección de defectos resultantes de ITE's y OCA's Edificios	250.000,00 €
413	32000	63301	Corrección de defectos resultantes de ITE's y OCA's Coelgios	250.000,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realizará con cargo a alguna de las siguientes opciones descritas en el artículo 36 del Real Decreto 500/90 de desarrollo del TRLHL:

Código Seguro De Verificación	w6wzu/rsAx/XRZWKoRn1BA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Martinez Concejo	Firmado	09/02/2023 13:20:22
	Guzman Arias Garcia	Firmado	08/02/2023 14:47:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w6wzu/rsAx/XRZWKoRn1BA==		



- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- d) Con operaciones de crédito (sólo en caso de que éste sea un gasto de inversión).

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:


El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

La inexistencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto destinado a esa finalidad específica.

En consecuencia, careciendo de consignación adecuada y suficiente para satisfacer las necesidades municipales, para la ejecución de estas actuaciones, se solicita un crédito extraordinario por importe de **500.000 euros** para lo que se presenta esta memoria justificativa.

Director de Medio Ambiente y
Mantenimiento de la Ciudad
Fdo.: Guzmán Arias García

Vº Bº Concejale de Medio Ambiente,
Mantenimiento y Obras
Fdo.: Cristina Martínez Concejo

Código Seguro De Verificación	w6wzu/rsAx/XRZWKoRn1BA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Martinez Concejo	Firmado	09/02/2023 13:20:22	
Observaciones	Guzman Arias Garcia	Firmado	08/02/2023 14:47:43	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w6wzu/rsAx/XRZWKoRn1BA==		Página	



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO
MEMORIA

El artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente.

Vista la necesidad recogida en la solicitud de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, por esta Concejalía delegada, se da instrucción a la Intervención municipal de inicio de expediente de modificación presupuestaria por un importe de **500.000 €.**, al tratarse de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, cumpliéndose lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; justificándose la necesidad de acometer dicha modificación del vigente Presupuesto de 2021 a través de expediente de crédito extraordinario.

1.- Antecedentes.

Tal como se indica en la petición, tras la revisión de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a los centros gestores para este año 2023, existe la necesidad modificar los créditos que se citan, en las cantidades y aplicaciones presupuestarias que se detallan y cuya motivación se encuentra en la denominación del Estado de Gastos más abajo indicado.

Ello está motivado, por la necesidad de dotar al Presupuesto de 2023 de consignación presupuestaria, para llevar a cabo los gastos necesarios, no incluidos en el Presupuesto 2023.

Los créditos que se propone incrementar resultan imprescindibles por la necesidad de atender a las obligaciones de ejecución de obras las necesarias para la corrección de defectos resultantes de ITE'S y OCA'S, teniendo en cuenta los plazos que exige la normativa vigente para dicha subsanación, y que acarrear sancionadores de cuantías elevadas, en caso de incumplimiento.

Código Seguro De Verificación	MnRFt8Zy0V1j6hSMPkFfhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	06/03/2023 09:57:15
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?MnRFt8Zy0V1j6hSMPkFfhg==		





Por ello, se hace necesario iniciar las mencionadas obras en este año, así como realizar el gasto en este ejercicio.

2.- Modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario.

La Modificación presupuestaria del vigente Presupuesto de 2023 mediante expediente de crédito extraordinario por importe de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €)** se propone para la dotación de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito presupuestario en el vigente presupuesto.

La modificación presupuestaria tiene el siguiente resumen de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN
Org	Prog	Econ		
413	92015	63301	Corrección de defectos resultantes de ITE's y OCA's Edificios	250.000,00 €
413	32000	63301	Corrección de defectos resultantes de ITE's y OCA's Coelgios	250.000,00 €

En Alcobendas, [documento con fecha y firma electrónicas.]

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA
 Ángel Sánchez Sanguino

Código Seguro De Verificación	MnRFt8Zy0V1j6hSMPkFfhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	06/03/2023 09:57:15
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?MnRFt8Zy0V1j6hSMPkFfhg==		



INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA CONFORME A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Asunto: SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA EJECUCION DE OBRAS PARA LA REHABILITACION DE LA PASARELA PEATONAL DEL PARQUE DE ANDALUCIA DE ALCOBENDAS

D. Guzmán Arias García, Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, atendiendo al requerimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el procedimiento de modificación de crédito, y en concreto a lo establecido en la Base 9 y a los efectos que prevén las propias Bases, **INFORMA:**

El objeto del presente proyecto se centra en la rehabilitación de la pasarela peatonal del Parque de Andalucía de Alcobendas, reparando las deficiencias detectadas por el equipo técnico, incluyéndose la necesidad de raspar, lijar, pintar todos los perfiles metálicos, picar y reparar la superficie horizontal de la pasarela y reforzar los apoyos intermedios.

La motivación para esta solicitud de modificación presupuestaria, se debe a la “inspección visual e inventario de estructuras del municipio de Alcobendas”. Este plan prevé actuar en la denominada OP-25, puente peatonal del Parque de Andalucía de Alcobendas en la rehabilitación de la estructura, al indicar específicamente que “se considera imprescindible proceder a la revisión a fondo de la protección de la estructura metálica, particularmente del tablero, para evitar un daño irreversible del mismo. Asimismo es recomendable la reparación de los pequeños deterioros en estribos”.

Por ello, se hace necesario iniciar las mencionadas obras en este año, así como realizar el gasto en este ejercicio.

De acuerdo con la información existente, en el Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad el coste total del presupuesto de ejecución por contrata, asciende a 300.000,00 euros, (TRESCIENTOS MIL EUROS) IVA incluido

No existiendo en el estado de gastos del presupuesto, crédito destinado a esta finalidad específica, la modificación de créditos propuesta como expediente de modificación de créditos del Presupuesto que adopta la modalidad de Crédito Extraordinario, en cuanto a los gastos propuestos, para el Departamento de Vías Públicas partida 414 45901 61922 por importe de 300.000 euros (IVA incluido).

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realizará con cargo a alguna de las siguientes opciones descritas en el artículo 36 del Real Decreto 500/90 de desarrollo del TRLHL:

Código Seguro De Verificación	F3Q7c5L4Hmrs2KJQQ+0+NQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Martinez Concejo	Firmado	21/02/2023 09:56:51
	Guzman Arias Garcia	Firmado	21/02/2023 09:45:18
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?F3Q7c5L4Hmrs2KJQQ+0+NQ==		



- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- d) Con operaciones de crédito (sólo en caso de que éste sea un gasto de inversión).

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

La inexistencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto destinado a esa finalidad específica.

En consecuencia, careciendo de consignación adecuada y suficiente para satisfacer las necesidades municipales, para la ejecución de estas actuaciones, se solicita un crédito extraordinario por importe de 300.000 euros para lo que se presenta esta memoria justificativa.

Director de Medio Ambiente y
Mantenimiento de la Ciudad
Fdo.: Guzmán Arias García

Vº Bº Concejales de Medio Ambiente,
Mantenimiento y Obras
Fdo.: Cristina Martínez Concejo

Código Seguro De Verificación	F3Q7c5L4Hmrs2KJQQ+0+NQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Martinez Concejo	Firmado	21/02/2023 09:56:51
	Guzman Arias Garcia	Firmado	21/02/2023 09:45:18
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?F3Q7c5L4Hmrs2KJQQ+0+NQ==		





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO
MEMORIA

El artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que los Créditos Extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente.

Vistas las necesidades recogidas en las diferentes solicitudes las direcciones generales, por esta Concejalía delegada, se da instrucción a la Intervención municipal de inicio de expediente de modificación presupuestaria por un importe de **300.000 €.**, al tratarse de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, cumpliéndose lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; justificándose la necesidad de acometer dicha modificación del vigente Presupuesto de 2023 a través de expediente de **crédito extraordinario**.

1.- Antecedentes.

Tal y como se indica en la solicitud, tras la revisión de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a los centros gestores para este año 2023, existe la necesidad modificar los créditos que se citan, en las cantidades y aplicaciones presupuestarias que se detallan y cuya motivación se encuentra en la denominación del Estado de Gastos más abajo indicado.

Ello está motivado, por la necesidad de dotar al Presupuesto de 2023 de consignación presupuestaria, para llevar a cabo los gastos necesarios, no incluidos en el Presupuesto 2023.

El crédito que se propone incrementar resulta imprescindible por las necesidades de atender a las obligaciones de rehabilitar la pasarela peatonal del Parque de Andalucía de Alcobendas, reparando las deficiencias detectadas por el equipo técnico, incluyéndose la necesidad de raspar, lijar, pintar todos los perfiles metálicos, picar y reparar la superficie horizontal de la pasarela y reforzar los apoyos intermedios.

Memoria del expediente de modificación de crédito por crédito extraordinario nº 6/2022

Código Seguro De Verificación	8n8hH7M0j9XC1CbBEyFzSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	06/03/2023 09:57:10
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?8n8hH7M0j9XC1CbBEyFzSQ==		





La motivación para esta solicitud de crédito extraordinario, se debe a “la inspección visual e inventario de estructuras del municipio de Alcobendas. Este plan prevé actuar en la denominado OP-25, puente peatonal del Parque de Andalucía de Alcobendas en la rehabilitación de la estructura, al indicar específicamente que se considera imprescindible proceder a la revisión a fondo de la protección de la estructura metálica, particularmente del tablero, para evitar un daño irreversible del mismo. Asimismo es recomendable la reparación de los pequeños deterioros en estribos.

Por ello, se hace necesario iniciar las mencionadas obras en este año, así como realizar el gasto en este ejercicio.

2.- Modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario.

La Modificación presupuestaria del vigente Presupuesto de 2023 mediante expediente de **crédito extraordinario** por importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €)** se propone para la dotación de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito presupuestario en el vigente presupuesto.

La modificación presupuestaria tiene el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN
Org	Prog	Econ		
414	45901	61922	REHABILITACION PASARELA PARQUE ANDALUCIA	300.000,00 €

En Alcobendas, [documento con fecha y firma electrónicas.]

Memoria del expediente de modificación de crédito por crédito extraordinario nº 6/2022

Código Seguro De Verificación	8n8hH7M0j9XC1CbBEyfzSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	06/03/2023 09:57:10
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?8n8hH7M0j9XC1CbBEyfzSQ==		




INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA CONFORME A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.
Asunto: SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

D. Guzmán Arias García, Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, atendiendo al requerimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el procedimiento de modificación de crédito, y en concreto a lo establecido en la Base 9 y a los efectos que prevén las propias Bases, **INFORMA la SIGUIENTE NECESIDAD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

- 1) El uso intensivo que tienen los centros educativos municipales, así como la extensión del período lectivo, hace necesario concentrar las actuaciones de mantenimiento correctivo que pueden ser programados, y que por su importancia de ejecución deben encuadrarse en un proyecto de inversión, de tal forma que minimice la afección a dichos centros.

En un estudio inicial de necesidades realizado por los Departamentos de Mantenimiento y de Educación, la inversión necesaria para acometer en el año 2023 sería de 1.000.000 euros. Teniendo en cuenta que la capacidad de inversión en este 2023 circunscrita a 1.000.000 euros, en la actualidad se está priorizando entre dichos Departamentos las actuaciones más necesarias, estando a fecha de hoy con la siguiente previsión de inversión que habrá que limitar aún más, no pudiendo definir más las actuaciones a fecha de hoy, y pudiendo surgir algún cambio en las abajo indicadas a raíz de necesidades de cumplimiento de normativa o de otro tipo:

Nº	COLEGIOS - OBRAS 2023	Presupuesto con incr. Mad y GG
01	CEIP ANTONIO MACHADO	62.800,00 €
01.01	RENOVACIÓN DE ASEOS (Aseo masculino)	39.000,00 €
01.02	PINTURA INTERIOR (Aulas y despachos)	23.800,00 €
02	CEIP BACHILLER ALONSO LÓPEZ	12.400,00 €
02.01	DIVISIÓN DE AULA TGD CON TABIQUE MÓVIL.	8.600,00 €
02.02	INSTALACIÓN DE PUNTO DE AGUA, GRIFO Y PILETA CON DESAGÜE EN COMEDOR	3.800,00 €
03	CEIP CASTILLA	38.000,00 €
03.01	3ª FASE DE RENOVACIÓN DE ASEOS (aseos masculino y femenino de planta baja)	28.500,00 €
03.02	ACCESOS ACS GIMNASIO Y VRV	9.500,00 €
04	CEIP DAOIZ Y VELARDE	98.000,00 €
04.01	MEJORA DE ARBOLADO	19.000,00 €

Código Seguro De Verificación	FlbbMgd6RLZIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Martinez Concejo Guzman Arias Garcia	Firmado	14/03/2023 09:37:11 13/03/2023 13:51:56
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?FlbbMgd6RLZIKIZCMSf84w==		





04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS EN ESCALERAS CON ALTURA MÁS CÓMODA PARA LOS ALUMNOS DE INFANTIL	7.600,00 €
04.03	SUSTITUCION DE CALDERA	71.400,00 €
05	CEIP EMILIO CASADO	20.000,00 €
05.01	RENOVACIÓN DE SOLADO DE ASEO EN INFANTIL PLANTA BAJA	7.600,00 €
05.02	REPARACIÓN DE MURO PERIMETRAL DE PISTAS DEPORTIVAS Y ZONA TERRIZA	12.400,00 €
06	CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	42.800,00 €
06.01	MEJORA DE ACCESOS A CUBIERTAS (gimnasio A, B y patio de infantil)	20.900,00 €
06.02	TELEGESTION 3 SALAS CALDERAS	21.900,00 €
07	CEIP GABRIEL Y GALÁN	19.100,00 €
07.01	MEJORA DE ACCESOS A CUBIERTAS	4.800,00 €
07.02	ASEO ADAPTADO	14.300,00 €
08	CEIP LUIS BUÑUEL	52.300,00 €
08.01	RENOVACIÓN DE ASEOS EN PABELLÓN DE INFANTIL	28.500,00 €
08.02	SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN FACHADA NORTE DEL EDIFICIO DE INFANTIL	23.800,00 €
09	CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	4.800,00 €
09.01	CORRECCIÓN DEFECTOS INSPECCIÓN PERIÓDICA BT	4.800,00 €
10	CEIP MIRAFLORES	76.100,00 €
10.01	GASIFICACIÓN (pabellón de servicios)	76.100,00 €
11	CEIP PARQUE DE CATALUÑA	136.000,00 €
11.01	2ª FASE SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN FACHADA SURESTE	128.400,00 €
11.02	DIVISIÓN DE AULA TGD CON TABIQUE MÓVIL.	7.600,00 €
12	CEIP PROFESOR TIERNO GALVÁN	7.600,00 €
12.01	MEDIDAS CORRECTORAS VALORES ELEVADOS DE RADÓN	7.600,00 €
13	CEIP SEIS DE DICIEMBRE	338.700,00 €
13.01	REPARACIÓN DE FACHADAS DE EDIFICIO PRINCIPAL	190.300,00 €
13.02	RECONSTRUCCIÓN DE PETO EN CASITA DE INFANTIL	23.800,00 €
13.03	SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE PCI Y ASFALTADO DE TODO EL PATIO DE LA ENTRADA (entre el acceso principal y la zona de hidrosiembra)	66.600,00 €
13.04	ALUMBRADO EXTERIOR	39.000,00 €
13.05	CORRECCIÓN DEFECTOS INSPECCION PERIODICA BT	19.000,00 €
14	CEIP. VALDEPALITOS	47.600,00 €
14.01	SUSTITUCIÓN DE VENTANAS FACHADA SUR PABELLON A	42.800,00 €
14.02	PINTAR CERRAJERÍA DE MURO PERIMETRAL (COLORES ODS)	4.800,00 €
15	REVISION Y LIMPIEZA DE SISTEMAS DE DRENAJE	12.400,00 €
16	CARTELES	2.900,00 €
17	PROYECTO (para el Sies de Diciembre)	14.300,00 €
18	DIRECCIÓN FACULTATIVA	14.200,00 €
		1.000.000,00 €

Código Seguro De Verificación	FlbbMgd6RLZIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Martinez Concejo Guzman Arias Garcia	Firmado	14/03/2023 09:37:11 13/03/2023 13:51:56
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?FlbbMgd6RLZIKIZCMSf84w==		





En resumen dicha obra de inversión contemplará actuaciones de mantenimiento correctivo en todos los Colegios Públicos existentes en el término municipal, siguiendo principalmente las siguientes líneas de actuación, pendientes de concretar en mayor detalle con la elaboración del correspondiente proyecto:

- Actuaciones diversas en albañilería e instalaciones.
- Adecuación a normativa de los accesos a cubiertas.
- Renovación y mejora de juegos infantiles.
- Mejora del arbolado.
- Renovación de instalaciones petrolíferas.
- Rehabilitación y pintura de muros perimetrales.
- Mejora en huertos escolares.

El período de ejecución de dichos trabajos debe estar comprendido entre el mes de julio y el de agosto, por lo que es urgente la necesidad de dicha modificación presupuestaria, con el fin de poder elaborar los documentos necesarios para la redacción del proyecto y la posterior adjudicación de las obra de inversión correspondiente, por eso son gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe financiación.

Se solicita se tramite el correspondiente expediente de modificación presupuestaria por un importe de **1.000.000,00 euros** para la partida **413 32300 63205** del Departamento de Medio Ambiente.

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realizará con cargo a alguna de las siguientes opciones descritas en el artículo 36 del Real Decreto 500/90 de desarrollo del TRLHL:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- d) Con operaciones de crédito (sólo en caso de que éste sea un gasto de inversión).

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

Código Seguro De Verificación	FlbbMgd6RLZIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Martinez Concejo	Firmado	14/03/2023 09:37:11
	Guzman Arias Garcia	Firmado	13/03/2023 13:51:56
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?FlbbMgd6RLZIKIZCMSf84w==		





El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

La inexistencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto destinado a esa finalidad específica.

En consecuencia, careciendo de consignación adecuada y suficiente para satisfacer las necesidades municipales, para la ejecución de estas actuaciones, se solicita un crédito extraordinario por importe de 1.000.000 de euros para lo que se presenta esta memoria justificativa.

Alcobendas, a 13 de Marzo de 2023

Fdo. Guzmán Arias García
Director de Medio Ambiente y Mto. De la Ciudad

Vº Bº
Cristina Martínez Concejo
Delegada de Medio Ambiente,
Mantenimiento y Obras

Código Seguro De Verificación	FlbbMgd6RLZIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Martinez Concejo Guzman Arias Garcia	Firmado	14/03/2023 09:37:11 13/03/2023 13:51:56
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?FlbbMgd6RLZIKIZCMSf84w==		





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO
MEMORIA

El artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que los Créditos Extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente.

Vistas las necesidades recogidas en las diferentes solicitudes las direcciones generales, por esta Concejalía delegada, se da instrucción a la Intervención municipal de inicio de expediente de modificación presupuestaria por un importe de **1.000.000 €.**, al tratarse de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, cumpliéndose lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; justificándose la necesidad de acometer dicha modificación del vigente Presupuesto de 2023 a través de expediente de **crédito extraordinario**.

1.- Antecedentes.

Tal y como se indica, tras la revisión de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a los centros gestores para este año 2023, existe la necesidad modificar los créditos que se citan, en las cantidades y aplicaciones presupuestarias que se detallan y cuya motivación se encuentra en la denominación del Estado de Gastos más abajo indicado.

Ello está motivado, por la necesidad de dotar al Presupuesto de 2023 de consignación presupuestaria, para llevar a cabo los gastos necesarios, no incluidos en el Presupuesto 2023.

Los créditos que se propone incrementar resultan imprescindibles por el uso intensivo que tienen los centros educativos, así como la extensión del periodo lectivo, que hace necesario concentrar las actuaciones de mantenimiento correctivo que pueden ser programados, y que por su importancia de ejecución deben encuadrarse en un proyecto de inversión, de tal forma que minimice la afección a dichos centros.

Los créditos que se propone incrementar resultan imprescindibles por la necesidad de atender a las obligaciones antes mencionadas.

Código Seguro De Verificación	tmOvpEVMxA/kXRv9ply/2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	13/03/2023 10:43:05
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?tmOvpEVMxA/kXRv9ply/2Q==		





2.- Modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito.

La Modificación presupuestaria del vigente Presupuesto de 2023 mediante expediente de **crédito extraordinario** por importe de **UN MILLON DE EUROS (1.000.000 €)** se propone para la dotación de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito presupuestario en el vigente presupuesto.

La modificación presupuestaria tiene el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O INVERSIÓN	
Org	Prog	Econ		IMPORTE INVERSIÓN
413	32300	63205	CAMPAÑA COLEGIOS OBRAS VERANO	1.000.000 €

En Alcobendas, [documento con fecha y firma electrónicas.]

Código Seguro De Verificación	tmOvpEVMxA/kXRV9ply/2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	13/03/2023 10:43:05
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?tmOvpEVMxA/kXRV9ply/2Q==		





Vista la solicitud del Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad enviada mediante correo electrónico el día 31 de enero de 2023, y en el marco de lo dispuesto en las Instrucciones para la realización de modificaciones presupuestarias dictadas por del Director General de Economía el 30 de enero de 2023, se autoriza la tramitación de los siguientes expedientes de modificación:

- **Corrección de defectos resultantes ITE's y OCA's colegios por importe de 500.000 euros**
- **Actuaciones mantenimiento correctivo en colegios públicos 1.000.000 euros**
- **Obras de mejora para incorporación al tráfico en Avda. de la Vega y Avda. de la Transición Española por importe de 411.733,79 euros**
- **Obras de rehabilitación pasarela Parque de Andalucía por importe de 300.000 euros**

Este documento ha sido firmado digitalmente por el Coordinador General del Área de Administración, Economía y Hacienda, D. Marcos Herrero Verdugo. Los datos y fecha de la misma constan en el pie de página.

Código Seguro De Verificación	1AHouzq3pJIof92QFfz12w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marcos Herrero Verdugo	Firmado	01/02/2023 14:38:24	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1AHouzq3pJIof92QFfz12w==			



INFORME JURÍCO SOBRE LA FINANCIACIÓN, CON CARGO A INGRESOS GENERADOS POR EL PMS, DE VARIOS PROYECTOS DE INVERSIONES MUNICIPALES

Asunto: FINANCIACIÓN, CON CARGO A INGRESOS GENERADOS POR EL PMS, DE VARIOS PROYECTOS

Mediante correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2023 por parte del Área Económica de este Ayuntamiento se ha solicitado a este Departamento que se informe sobre la posibilidad de financiación de varias inversiones con ingresos provenientes del patrimonio municipal del suelo- PMS-. Las actuaciones solicitadas son las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			Código de identificación (nº proyecto)	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O INVERSIÓN
Org	Prog	Econ		
				251 - URBANISMO
251	15105	60901		OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INSTRAESTRUCTURAS. SECTOR LOS CARRILES
			2022 0152 251 6	Actuaciones relacionadas con posibles ajustes proyecto sector Los Carriles.
413	92015	61936	NUEVO	REHABILITACION EDIFICIOS MUNICIPALES - ADECUACIÓN A INSPECCIONES TECNICAS
			2023 413 6	Programa de adecuación y rehabilitación de edificios municipales (OCA-ITE'S)
414	45901	61922	NUEVO	REPARACIÓN ESTRUCTURAL PASARELA DEL PARQUE DE ANDALUCÍA
			2023 0008 414 6	Reparación estructural pasarela del Parque de Andalucía
414	15320	61942	NUEVO	REMODELACIÓN ACCESO AVDA. TRANSICIÓN ESPAÑOLA. OTRAS INV.RESPOSICION
			2023 000 414 6	Remodelación acceso Avda. Transición española desde Arroyo Vega y adecuación A-1

Código Seguro De Verificación	AhXytxv1zRTQBx3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	17/02/2023 09:09:42
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?AhXytxv1zRTQBx3iJ+ng==		





				420 - OBRAS MUNICIPALES
420	13305	61941		OBRAS DE MEJORAS EN APARCAMIENTO DE RESIDENTES
			2021 0028 420 6	Diversas mejoras en aparcamiento de residentes
				552 - INSTALACIONES NORTE
552	34200	60945		REFORMA INTEGRAL PISTAS POLIDEPORTIVAS CDV. RED PÚBLICA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS
			2022 0101 552 6	Reforma integral pistas polideportivas CDV. Cubrición que posibilite óptima utilización
552	34200	61970		REFORMA INTEGRAL VELODROMO C.D.V. RED PUBLICA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS
			2022 0153 552 6	Reestructuración total del velódromo CDV con incorporación de equipamientos de deportes urbanos
				553 - INSTALACIONES SUR
553	34200	62300		Maquinaria, inst. técnicas y utillaje. Inversión nueva
			2022 0102 553 6	Nuevos elementos de infraestructura y bienes en instalaciones (frentes división, barras antipánico)

El alcance de los distintos proyectos ha sido desarrollado en las correspondientes Fichas de Inversión:

- **Obras de mejora en los aparcamientos de residentes.** Los trabajos consisten tanto en pequeñas reparaciones que no requieren proyecto como en actuaciones para adaptar las instalaciones y condiciones de uso y accesibilidad a la normativa vigente, que requieran elaborar un proyecto previo, por su interferencia con los usuarios del aparcamiento, para garantizar su seguridad.
- **PROGRAMA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES (OCA – ITE’S) – ANUALIDAD 2023.** Se hace de obligada ejecución una serie de obras para adecuar los mismos al grado de cumplimiento normativo técnico exigido, tanto en las instalaciones como en la propia estructura de los edificios (en dos grandes grupos que son los colegios públicos y los centros administrativos)
- **OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INSTRASSTRUCTURAS. SECTOR LOS CARRILES.** El Ayuntamiento de Alcobendas, en cuanto propietario de terrenos y derechos en el ámbito de Los Carriles, se integra en la Junta de Compensación y, por tanto, viene obligado a satisfacer, en los plazos y forma que acuerde la Asamblea General o por delegación de ésta el Consejo Rector, las cantidades necesarias para atender los gastos ordinarios y extraordinarios de dicha Junta

Código Seguro De Verificación	AhXytxv1zRTQBx3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	17/02/2023 09:09:42
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?AhXytxv1zRTQBx3iJ+ng==		





necesarios para la ejecución de las actuaciones de gestión y de urbanización que permitirán el desarrollo del nuevo sector hasta su edificación.

- **Reforma integral pistas polideportivas CDV.** Cubrición para posibilitar una óptima utilización por los usuarios
- **Nuevos elementos de infraestructuras y bienes (frentes división, barra antipánico) en instalaciones.** Sustitución de frentes de división y de paso con barra antipánico, según las características de las vías de evacuación y vestíbulos de independencia, en instalaciones de pabellones, piscinas, etc., en recintos de Polideportivo José Caballero y Centros exteriores, para cumplimiento del Plan de Evacuación y Normativa del CTE.
- **Reestructuración total del velódromo con incorporación de equipamientos de deportes urbanos.** Se pretende eliminar el velódromo y buscar el máximo aprovechamiento para nuevos equipamientos. Se conserva la actual pista de Skate y se sustituyen las pistas de Tenis por nuevos equipamientos relacionados con los deportes urbanos
- **REMODELACIÓN ACCESO AVD TRANSICIÓN ESPAÑOLA DESDE ARROYO DE LA VEGA Y ADECUACIÓN SECCIÓN TRANSVERSAL HASTA A-1.** Creación de un giro a derecha directo desde la Avenida de la Vega hacia la Avenida de la Transición Española para disminuir la IMD de la glorieta, mejorando la fluidez del tráfico de todo el entorno, así como la adecuación de la sección transversal y la mejora de la calidad del viario público
- **Reparación estructural Pasarela Parque Andalucía.** Se detecta defectos en las cimentaciones y estructura de la Pasarela principal del Parque de Andalucía, que requieren su reparación integral, con el fin de asegurar su usabilidad.

Como ya se ha reiterado en numerosas ocasiones, para dar respuesta a la cuestión ha de partirse, en cualquier caso, de la consideración de dos normas, en cuyos articulados se recoge la regulación de los patrimonios públicos de suelo: el Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, artículos 51 y 52 y la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid, artículos 176 y siguientes. El texto refundido de la Ley de Suelo estatal, en el artículo 52, prevé que los bienes y recursos que **integran esos patrimonios públicos de suelo tendrán necesariamente como destino, además de la construcción de viviendas de protección pública, otros usos de interés social y, entre ellos, los de naturaleza urbanística, referencia que debe entenderse realizada como un reenvío a lo que disponga para cada territorio autonómico lo dispuesto en la normativa regional dictada al respecto.** Esa llamada, para el caso madrileño, **se cumple atendiendo a lo dispuesto en el artículo 176 de esa Ley 9/2001:**

“Los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán, de conformidad con las técnicas y los procedimientos establecidos en la presente Ley, a cualquiera de los siguientes fines:

Código Seguro De Verificación	AhXytxv1zRTQBx3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	17/02/2023 09:09:42
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?AhXytxv1zRTQBx3iJ+ng==		





a) **Construcción, rehabilitación o mejora de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social**, en el marco de las políticas o programas establecidos por las Administraciones públicas.

b) **Conservación o mejora del medio ambiente**, o la protección del patrimonio histórico-artístico.

c) **Actuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.**

d) **Actuaciones de interés social** para, entre otros fines:

1.º **Atender las necesidades que requieran operaciones de regeneración urbana**, ya sean estas ejecutadas en régimen de actuaciones integradas o de forma aislada.

2.º **Crear y facilitar suelo para el ejercicio de nuevas actividades empresariales o ampliación de las existentes**, que en ambos casos generen empleo y sean compatibles con el desarrollo sostenible

e) **Conservación y ampliación de los patrimonios públicos de suelo.**

f) **A la propia gestión urbanística**, con cualquiera de las siguientes finalidades:

1.º Incidir en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable.

2.º Pagar en especie, mediante permuta, suelo destinado a redes públicas.

3.º Compensar, cuando proceda, a quienes resulten con defecto de aprovechamiento, como consecuencia de operaciones de equidistribución, o de la imposición de limitaciones singulares."

La Letra d) del artículo 176 ha sido redactada por el número treinta y seis del artículo cinco de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, que ha entrado en vigor el 23 diciembre 2022. Esta Ley de Medidas introduce diversas mejoras en la regulación de los patrimonios públicos de suelo en los arts. 173 y ss. LSCM, que se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

- Se establece una remisión expresa a la legislación patrimonial de la Administración titular del bien integrante del patrimonio municipal del suelo, en defecto de la regulación específica contenida en la propia LSCM (vid. nuevas redacciones de arts. 173.2, 178.1.a y 178.4 LSCM).
- Se concretan los supuestos de actuaciones de interés social a las que pueden destinarse (además de otros destinos) los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo y que son, entre otros fines (por tanto, no se trata de una lista cerrada), los siguientes: 1.º Atender las necesidades que requieran operaciones de

Código Seguro De Verificación	AhXytxv1zRTQBx3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	17/02/2023 09:09:42
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?AhXytxv1zRTQBx3iJ+ng==		





regeneración urbana, ya sean estas ejecutadas en régimen de actuaciones integradas de forma aislada. 2.º Crear y facilitar suelo para el ejercicio de nuevas actividades empresariales o ampliación de las existentes, que en ambos casos generen empleo y sean compatibles con el desarrollo sostenible (art. 176.d LSCM).

- Se elimina la referencia a la enajenación mediante concurso, sustituyéndola por una sencilla remisión a la posible enajenación “en la forma prevista en la legislación patrimonial” (art. 178.1.a LSCM).
- Se regulan expresamente los supuestos en los que procede la enajenación directa de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo (art. 178.3 LSCM).
- Se amplía sustancialmente el destino posible de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo sujetos a un derecho de superficie, que en la redacción modificada se limitaba a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, equipamientos u otros usos de interés social. La nueva redacción del art. 179.1 LSCM establece, de forma muy abierta, que el derecho de superficie podrá destinarse a “cualquiera de los usos permitidos por la ordenación urbanística o fines de los patrimonios públicos de suelo”. También se aprovecha la ocasión para dejar clara la aplicación de la normativa estatal en cuanto a la regulación del derecho de superficie (vid. arts. 51 y 52 TRLS/15), salvo en lo que se refiere al plazo de duración (recogido en el art. 180 LSCM).

En definitiva, desde la entrada en vigor de la citada modificación legal, el posible destino -ya amplio en la legislación madrileña- se flexibiliza y a esta nueva regulación habrá que atender ahora en el momento de decidir la vía de financiación de nuevas inversiones municipales.

En cualquier caso, De todos estos fines, las actuaciones referentes a las redes obligan, a su vez, a acudir al artículo 36.2 b) de la misma norma autonómica, para poder delimitar el alcance real de este destino de los bienes integrantes (suelo e ingresos) de los Patrimonios públicos de suelo:

“Artículo 36 Determinaciones sobre las redes públicas

1. Se entiende por red pública el conjunto de los elementos de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que se relacionan entre sí con la finalidad de dar un servicio integral. Los elementos de cada red, aun estando integrados de forma unitaria en la misma, son susceptibles de distinguirse jerárquicamente en tres niveles:

a) Los que conforman la red supramunicipal, que son aquellos cuya función, uso, servicio y/o gestión se puede considerar predominantemente de carácter supramunicipal y, por tanto, propia de las políticas de la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid.

b) Los que conforman la red general, que son aquellos cuya función se limita al uso y servicio de los residentes en el municipio y gestión de su propio espacio, pero sin ser claramente adscribibles a ningún área homogénea, ámbito de actuación, sector o barrio urbano o rural concreto, ni tampoco al nivel supramunicipal.

Código Seguro De Verificación	AhXytxv1zRTQBx3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	17/02/2023 09:09:42
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?AhXytxv1zRTQBx3iJ+ng==		





c) Los que conforman la red local, que son aquellos cuya función se puede limitar al uso, servicio y gestión predominante de los residentes en un área homogénea, ámbito de actuación, sector o barrio urbano o rural concreto.

2. El conjunto de los elementos de la red pública son susceptibles de distinguirse, a efectos de la presente Ley, desde el punto de vista funcional en los siguientes sistemas de redes:

a) Redes de infraestructuras, que comprenden, a su vez:

1.º **Red de comunicaciones, tales como viarias, ferroviarias, portuarias, aeroportuarias y telefónicas.**

2.º Red de infraestructuras sociales, tales como abastecimiento, saneamiento y depuración.

3.º Red de infraestructuras energéticas, tales como eléctricas y gasísticas.

b) Redes de equipamientos, que comprenden, a su vez:

1.º **Red de zonas verdes y espacios libres, tales como espacios protegidos regionales, parques municipales y urbanos, jardines y plazas.**

2.º **Red de equipamientos sociales, tales como educativos, culturales, sanitarios, asistenciales, deportivos, recreativos, administrativos y demás usos de interés social**

c) **Redes de servicios**, que comprenden, a su vez:

1.º **Red de servicios urbanos, tales como suministro de agua, alcantarillado, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, servicio telefónico, acceso rodado y aparcamientos.**

2.º Red de viviendas públicas o de integración social".

Si hasta la modificación legislativa que amplió el destino de los PMS, el mismo se ceñía a la conservación y ampliación del propio PMS como patrimonio inmobiliario especial, con la actual redacción de ese artículo 176 de la Ley madrileña son más amplios los supuestos que pueden financiarse con cargo a dicho patrimonio especial. Considerando todo lo anterior, los proyectos recogidos en el listado de inversiones remitido pueden tener encaje en los correspondientes supuestos normativos:

Red de equipamientos sociales, tales como educativos, culturales, sanitarios, asistenciales, deportivos, recreativos, administrativos

- PROGRAMA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES
- Reforma integral pistas polideportivas CDV. Cubrición para posibilitar una óptima utilización por los usuarios

Código Seguro De Verificación	AhXytxv1zRTQBx3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	17/02/2023 09:09:42
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?AhXytxv1zRTQBx3iJ+ng==		





- Nuevos elementos de infraestructuras y bienes (frentes división, barra antipánico) en instalaciones deportivas
- Reestructuración total del velódromo con incorporación de equipamientos de deportes urbanos.

Red de zonas verdes y espacios libres

- Reparación estructural Pasarela Parque Andalucía.

Red de comunicaciones, tales como viarias, ferroviarias, portuarias, aeroportuarias y telefónicas

- REMODELACIÓN ACCESO AVD TRANSICIÓN ESPAÑOLA DESDE ARROYO DE LA VEGA Y ADECUACIÓN SECCIÓN TRANSVERSAL HASTA A-1.

Red de servicios urbanos

- Obras de mejora en los aparcamientos de residentes.

A la propia gestión urbanística

- OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INSTRAESTRUCTURAS. SECTOR LOS CARRILES.

En definitiva, de conformidad con el precepto autonómico citado, las actuaciones citadas en el listado anterior pueden incluirse entre los fines a los que cabe destinar los bienes integrantes del PMS y, por tanto, sería viable la financiación proveniente de dicho Patrimonio Municipal del Suelo para dicha inversión.

Este documento ha sido firmado digitalmente por la Subdirectora General de Patrimonio. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página.

Código Seguro De Verificación	AhXytxv1zRTQBx3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	17/02/2023 09:09:42
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?AhXytxv1zRTQBx3iJ+ng==		





INFORME JURÍCO SOBRE LA FINANCIACIÓN, CON CARGO A INGRESOS GENERADOS POR EL PMS, DE VARIOS PROYECTOS DE INVERSIONES MUNICIPALES

Asunto: FINANCIACIÓN, CON CARGO A INGRESOS GENERADOS POR EL PMS, DE VARIOS PROYECTOS

Mediante correo electrónico de fecha 9 de marzo de 2023 por parte del Área Económica de este Ayuntamiento se ha solicitado a este Departamento que se informe sobre la posibilidad de financiación con ingresos provenientes del patrimonio municipal del suelo- PMS- de obras de inversión en actuaciones correctivas en los Colegios Públicos del término municipal. Las actuaciones solicitadas son las siguientes:

Nº	COLEGIOS - OBRAS DE VERANO 2023	Presupuesto
02	CEIP BACHILLER ALONSO LÓPEZ	45.000,00 €
02.01	MEJORA DE ACCESOS A CUBIERTAS	45.000,00 €
03	CEIP CASTILLA	30.000,00 €
03.01	3ª FASE DE RENOVACIÓN DE ASEOS (aseos masculino y femenino de planta baja)	30.000,00 €
04	CEIP DAOZ Y VELARDE	65.000,00 €
04.01	MEJORA DE ACCESOS A CUBIERTAS	45.000,00 €
04.02	MEJORA DE ARBOLADO	20.000,00 €
05	CEIP EMILIO CASADO	40.000,00 €
05.01	MEJORA DE ACCESOS A CUBIERTAS	40.000,00 €
06	CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	70.000,00 €
06.01	MEJORA DE ACCESOS A CUBIERTAS	70.000,00 €
07	CEIP GABRIEL Y GALÁN	25.000,00 €
07.01	MEJORA DE ACCESOS A CUBIERTAS	5.000,00 €
07.02	ASEO ADAPTADO	15.000,00 €
07.03	RANPA EN INFANTIL	5.000,00 €
08	CEIP LUIS BUÑUEL	10.000,00 €
08.01	PINTURA DE MUROS EXTERIORES	10.000,00 €
09	CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	40.000,00 €
09.01	MEJORA DE ACCESOS A CUBIERTAS	40.000,00 €
10	CEIP MIRAFLORES	175.000,00 €
10.01	MEJORA DE ACCESOS A CUBIERTAS	25.000,00 €
10.02	GASIFICACIÓN	150.000,00 €
11	CEIP PARQUE DE CATALUÑA	135.000,00 €
11.01	SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN FACHADA SURESTE	135.000,00 €
12	CEIP PROFESOR TIerno GALVÁN	25.000,00 €
12.01	MEJORA DE ACCESOS A CUBIERTAS	25.000,00 €
13	CEIP SBS DE DICIEMBRE	340.000,00 €
13.01	MEJORA DE ACCESOS A CUBIERTAS	45.000,00 €
13.02	REPARACIÓN DE FACHADAS DE EDIFICIO PRINCIPAL	200.000,00 €
13.03	RECONSTRUCCIÓN DE PETO EN CASITA DE INFANTIL	25.000,00 €
13.04	SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE PVC Y ASFALTADO DE TODO EL PATIO DE LA ENTRADA	70.000,00 €
14	CEIP VALDEPALITOS	35.000,00 €
14.05	CARPINTERÍAS DE ALUMINIO FACHADA SUR PABELLON C (POR CONFIRMAR)	35.000,00 €
15	REVISIÓN Y LIMPIEZA DE SISTEMAS DE DRENAJE	13.000,00 €
16	CARTELES	3.000,00 €
17	PROYECTO	30.000,00 €
18	DIRECCIÓN FACULTATIVA	15.000,00 €

Código Seguro De Verificación	nF7jixj9UDw66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	10/03/2023 10:36:31
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nF7jixj9UDw66fNF8d2Kzg==		





Como ya se ha reiterado en numerosas ocasiones, para dar respuesta a la cuestión ha de partirse, en cualquier caso, de la consideración de dos normas, en cuyos articulados se recoge la regulación de los patrimonios públicos de suelo: el Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, artículos 51 y 52 y la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid, artículos 176 y siguientes. El texto refundido de la Ley de Suelo estatal, en el artículo 52, prevé que los bienes y recursos que **integran esos patrimonios públicos de suelo tendrán necesariamente como destino, además de la construcción de viviendas de protección pública, otros usos de interés social y, entre ellos, los de naturaleza urbanística, referencia que debe entenderse realizada como un reenvío a lo que disponga para cada territorio autonómico lo dispuesto en la normativa regional dictada al respecto.** Esa llamada, para el caso madrileño, **se cumple atendiendo a lo dispuesto en el artículo 176 de esa Ley 9/2001:**

“Los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán, de conformidad con las técnicas y los procedimientos establecidos en la presente Ley, a cualquiera de los siguientes fines:

a) **Construcción, rehabilitación o mejora de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social**, en el marco de las políticas o programas establecidos por las Administraciones públicas.

b) **Conservación o mejora del medio ambiente**, o la protección del patrimonio histórico-artístico.

c) **Actuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.**

d) **Actuaciones de interés social** para, entre otros fines:

1.º **Atender las necesidades que requieran operaciones de regeneración urbana**, ya sean estas ejecutadas en régimen de actuaciones integradas o de forma aislada.

2.º **Crear y facilitar suelo para el ejercicio de nuevas actividades empresariales o ampliación de las existentes**, que en ambos casos generen empleo y sean compatibles con el desarrollo sostenible

e) **Conservación y ampliación de los patrimonios públicos de suelo.**

f) **A la propia gestión urbanística**, con cualquiera de las siguientes finalidades:

1.º Incidir en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable.

2.º Pagar en especie, mediante permuta, suelo destinado a redes públicas.

3.º Compensar, cuando proceda, a quienes resulten con defecto de aprovechamiento, como consecuencia de operaciones de equidistribución, o de la imposición de limitaciones singulares.”.

La Letra d) del artículo 176 ha sido redactada por el número treinta y seis del artículo cinco de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de

Código Seguro De Verificación	nF7jiXj9UDw66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	10/03/2023 10:36:31
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nF7jiXj9UDw66fNF8d2Kzg==		





Madrid, que ha entrado en vigor el 23 diciembre 2022. Esta Ley de Medidas introduce diversas mejoras en la regulación de los patrimonios públicos de suelo en los arts. 173 y ss. LSCM, que se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

- Se establece una remisión expresa a la legislación patrimonial de la Administración titular del bien integrante del patrimonio municipal del suelo, en defecto de la regulación específica contenida en la propia LSCM (vid. nuevas redacciones de arts. 173.2, 178.1.a y 178.4 LSCM).
- Se concretan los supuestos de actuaciones de interés social a las que pueden destinarse (además de otros destinos) los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo y que son, entre otros fines (por tanto, no se trata de una lista cerrada), los siguientes: 1.º Atender las necesidades que requieran operaciones de regeneración urbana, ya sean estas ejecutadas en régimen de actuaciones integradas de forma aislada. 2.º Crear y facilitar suelo para el ejercicio de nuevas actividades empresariales o ampliación de las existentes, que en ambos casos generen empleo y sean compatibles con el desarrollo sostenible (art. 176.d LSCM).
- Se elimina la referencia a la enajenación mediante concurso, sustituyéndola por una sencilla remisión a la posible enajenación “en la forma prevista en la legislación patrimonial” (art. 178.1.a LSCM).
- Se regulan expresamente los supuestos en los que procede la enajenación directa de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo (art. 178.3 LSCM).
- Se amplía sustancialmente el destino posible de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo sujetos a un derecho de superficie, que en la redacción modificada se limitaba a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, equipamientos u otros usos de interés social. La nueva redacción del art. 179.1 LSCM establece, de forma muy abierta, que el derecho de superficie podrá destinarse a “cualquiera de los usos permitidos por la ordenación urbanística o fines de los patrimonios públicos de suelo”. También se aprovecha la ocasión para dejar clara la aplicación de la normativa estatal en cuanto a la regulación del derecho de superficie (vid. arts. 51 y 52 TRLS/15), salvo en lo que se refiere al plazo de duración (recogido en el art. 180 LSCM).

En definitiva, desde la entrada en vigor de la citada modificación legal, el posible destino -ya amplio en la legislación madrileña- se flexibiliza y a esta nueva regulación habrá que atender ahora en el momento de decidir la vía de financiación de nuevas inversiones municipales.

En cualquier caso, De todos estos fines, las actuaciones referentes a las redes obligan, a su vez, a acudir al artículo 36.2 b) de la misma norma autonómica, para poder delimitar el alcance real de este destino de los bienes integrantes (suelo e ingresos) de los Patrimonios públicos de suelo:

“Artículo 36 Determinaciones sobre las redes públicas

1. Se entiende por red pública el conjunto de los elementos de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que se relacionan entre sí con la finalidad de dar un servicio integral. Los elementos de cada red, aun estando integrados de forma unitaria en la misma, son susceptibles de distinguir jerárquicamente en tres niveles:

Código Seguro De Verificación	nF7jiXj9UDw66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	10/03/2023 10:36:31
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nF7jiXj9UDw66fNF8d2Kzg==		





a) Los que conforman la red supramunicipal, que son aquellos cuya función, uso, servicio y/o gestión se puede considerar predominantemente de carácter supramunicipal y, por tanto, propia de las políticas de la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid.

b) Los que conforman la red general, que son aquellos cuya función se limita al uso y servicio de los residentes en el municipio y gestión de su propio espacio, pero sin ser claramente adscribibles a ningún área homogénea, ámbito de actuación, sector o barrio urbano o rural concreto, ni tampoco al nivel supramunicipal.

c) Los que conforman la red local, que son aquellos cuya función se puede limitar al uso, servicio y gestión predominante de los residentes en un área homogénea, ámbito de actuación, sector o barrio urbano o rural concreto.

2. El conjunto de los elementos de la red pública son susceptibles de distinguirse, a efectos de la presente Ley, desde el punto de vista funcional en los siguientes sistemas de redes:

a) Redes de infraestructuras, que comprenden, a su vez:

1.º **Red de comunicaciones, tales como viarias, ferroviarias, portuarias, aeroportuarias y telefónicas.**

2.º **Red de infraestructuras sociales, tales como abastecimiento, saneamiento y depuración.**

3.º **Red de infraestructuras energéticas, tales como eléctricas y gasísticas.**

b) Redes de equipamientos, que comprenden, a su vez:

1.º **Red de zonas verdes y espacios libres, tales como espacios protegidos regionales, parques municipales y urbanos, jardines y plazas.**

2.º **Red de equipamientos sociales, tales como educativos, culturales, sanitarios, asistenciales, deportivos, recreativos, administrativos y demás usos de interés social**

c) **Redes de servicios, que comprenden, a su vez:**

1.º **Red de servicios urbanos, tales como suministro de agua, alcantarillado, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, servicio telefónico, acceso rodado y aparcamientos.**

2.º **Red de viviendas públicas o de integración social".**

Si hasta la modificación legislativa que amplió el destino de los PMS, el mismo se ceñía a la conservación y ampliación del propio PMS como patrimonio inmobiliario especial, con la actual redacción de ese artículo 176 de la Ley madrileña son más amplios los supuestos que pueden financiarse con cargo a dicho patrimonio especial. Considerando todo lo anterior, las actuaciones de inversión recogidas en el informe pueden tener encaje en el supuesto normativo relativo a la red de equipamientos sociales, tales como educativos, culturales, sanitarios, asistenciales, deportivos, recreativos, administrativos, al tratarse de obras de inversión para la adecuación a normativa y renovación y reforma de instalaciones en los colegios públicos del término

Código Seguro De Verificación	nF7jiXj9UDw66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	10/03/2023 10:36:31
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nF7jiXj9UDw66fNF8d2Kzg==		





municipal y, por tanto, sería viable la financiación proveniente de dicho Patrimonio Municipal del Suelo para dicha inversión.

Este documento ha sido firmado digitalmente por la Subdirectora General de Patrimonio. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página.

Código Seguro De Verificación	nF7jiXj9UDw66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	10/03/2023 10:36:31
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nF7jiXj9UDw66fNF8d2Kzg==		





**PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE DE
MODIFICACION DEL PRESUPUESTO POR
CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 01/2023**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la base número 10 de las de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de enero de 2022, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 124 del Título X sobre régimen de organización de los municipios de gran población, de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

HE RESUELTO:

1º.- Ordenar al órgano de Contabilidad y Presupuesto la incoación del expediente de Modificación del Presupuesto 2023 mediante expediente de **Crédito Extraordinario núm. 01/2023** por un importe total de **1.800.000,00 €**, atendiendo la petición de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, en relación a los créditos para la corrección de defectos resultantes de ITEs y OCAs; mantenimiento correctivo en colegios públicos y obras de rehabilitación de la pasarela del Parque de Andalucía, tratándose de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado es insuficiente, cumpliéndose lo establecido en el art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- Notificar la presente diligencia a la Intervención de Contabilidad y Presupuesto e Intervención General.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Ángel Sánchez Sanguino

Providencia de Incoación de expediente de modificación de crédito por crédito extraordinario.

Código Seguro De Verificación	RRGu+lEbWIibxe8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	14/03/2023 11:58:25	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RRGu+lEbWIibxe8yKFWshg==			

**INFORME DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE
CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 01/2023**

Miguel Hinojosa Cervera, Titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas iniciado expediente de **modificación presupuestaria mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 01/2023**, por instrucciones de incoación de expediente del concejal delegado de Economía y Hacienda y de acuerdo con las bases 10 y 11 de las Bases de Ejecución Presupuestaria 2022, emite el siguiente

INFORME:**I. NORMATIVA APLICABLE:**

- Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

II. MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Mediante los siguientes documentos previos según Base 11ª BEP del presupuesto 2022:

- Petición de la Dirección de Medio Ambiente y mantenimiento de la Ciudad de 9 de febrero de 2023, para la corrección de defectos resultantes de ITE'S y OCA'S, con el conforme de la concejal delegada de Medio Ambiente Mantenimiento y Obras, por importe de 500.000€

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 29/2023

Código Seguro De Verificación	AlvztF4JNSlSJZfCdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	04/04/2023 14:31:16
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?AlvztF4JNSlSJZfCdVka0A==		



Órgano de Contabilidad y Presupuesto

- Memoria justificativa para la corrección de defectos resultantes de ITE's y OCA's de 6 de marzo de 2023 firmada por el concejal delegado de economía y hacienda.
- Petición de la Dirección de Medio Ambiente y mantenimiento de la Ciudad de 9 de febrero de 2023, para las obras de rehabilitación de la pasarela peatonal del Parque de Andalucía de Alcobendas, con el conforme de la concejal delegada de Medio Ambiente Mantenimiento y Obras, por importe de 300.000,00 €.
- Memoria justificativa para las obras de rehabilitación de la pasarela peatonal del Parque de Andalucía de Alcobendas de 6 de marzo de 2023 firmada por el concejal delegado de economía y hacienda.
- Petición de la Dirección de Medio Ambiente y mantenimiento de la Ciudad de 14 de marzo de 2023, para el mantenimiento correctivo en colegios públicos, con el conforme de la concejal delegada de Medio Ambiente Mantenimiento y Obras, por importe de 1.000.000,00 €.
- Memoria justificativa para el mantenimiento correctivo en colegios públicos de 13 de marzo de 2023 firmada por el concejal delegado de economía y hacienda.
- Autorización del Coordinador General del área de Administración, Economía y Hacienda de fecha 1 de febrero de 2023 para la tramitación de los expedientes de modificación (se incluye autorización para las obras de mejora para incorporación al tráfico en Av. de la Vega y Av. De la Transición Española a la que corresponde suplemento de crédito, que se tramitará en expediente aparte).
- Informe de la subdirectora General de Patrimonio de fecha 17 de febrero de 2023 para la financiación de inversiones con ingresos provenientes del patrimonio municipal del suelo (PMS)
- Informe de la subdirectora General de Patrimonio de fecha 10 de marzo de 2023 para la financiación de inversiones con ingresos provenientes del patrimonio municipal del suelo (PMS).
- Incoación de expediente del concejal delegado de economía y hacienda de fecha 14 de marzo de 2023.

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 29/2023

Código Seguro De Verificación	AlvztF4JNSlSJZfCdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	04/04/2023 14:31:16
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?AlvztF4JNSlSJZfCdVka0A==		



Órgano de Contabilidad y Presupuesto

Como explican las peticiones, tras la revisión de los créditos de las aplicaciones presupuestarias para este año 2023, existe la necesidad de modificar créditos y aplicaciones que se citan más abajo, con el detalle que se indica.

Se trata, de dotar el Presupuesto de 2023 de consignación presupuestaria, para llevar a cabo los gastos estrictamente necesarios y no incluidos en el Presupuesto 2023.

III. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La modificación presupuestaria que se propone es la siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87010	Remanente de Tesorería G.F.A. (PMS)	1.800.000,0 0 €

ESTADO DE GASTOS

AP. PPTARIA			DENOMINACIÓN	PROYECTO	IMPORTE
413	92015	63301	Instalaciones técnicas. Inv. Reposición	2023 0006 413 6	250.000,00 €
413	32000	63301	Instalaciones técnicas. Inv. Reposición	2023 0006 413 6	250.000,00 €
413	32300	63205	Edificios y otras construcciones. Inv. reposición	2023 0007 413 6	1.000.000,00 €
414	45901	61922	Otras inversiones de reposición	2023 0008 414 6	300.000,00 €
TOTAL					1.800.000,0 0 €

Primero. - A la modificación presupuestaria propuesta mediante Crédito Extraordinario nº 01 de 2023 le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como en el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 29/2023

Código Seguro De Verificación	AlvztF4JNSlSJZfCdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	04/04/2023 14:31:16
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?AlvztF4JNSlSJZfCdVka0A==		



suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal.

Segundo. - De conformidad con el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

La modificación se financiará mediante **Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, concepto 87010.**

Tercero. - Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica de los créditos.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del mismo atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Cabe señalar que estos proyectos debían tener contemplados estos importes en el Anexo de Inversiones del presupuesto 2023, sin embargo se decidió excluir del mismo estas cantidades para minorar la financiación por operación inicial de endeudamiento prevista para 2023. De este modo se utilizarían aquellos importes existentes procedentes de enajenación de inversiones reales (Patrimonio Municipal del Suelo) de otros ejercicios que se encontraban pendientes de aplicar a proyectos de inversión.

Código Seguro De Verificación	AlvztF4JNS1SJZfCdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	04/04/2023 14:31:16
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?AlvztF4JNS1SJZfCdVka0A==		



IV. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Por su parte la Base de ejecución del presupuesto nº 15 atribuye al órgano de contabilidad y presupuestos la comprobación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de gasto en los supuestos de incorporación de remanentes de crédito.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizar el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

No obstante lo anterior, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Al respecto de la vigencia de las reglas fiscales hemos de recordar la actual suspensión de las mismas. El acuerdo del consejo de ministros de 6 de octubre de 2020 suspendió el acuerdo anterior del mismo, de 11 de febrero de 2020, por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El Congreso de los Diputados, el 13 de septiembre de 2021, previa petición del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, decidió mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022. Asimismo, el Congreso de los Diputados, el 22 de septiembre de 2022, previa petición del Consejo de ministros el 26 de julio de 2022, decidió mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023. Esta suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la entidad local lo considera.

V. CONCLUSIÓN

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 29/2023

Código Seguro De Verificación	AlvztF4JNSlSJZfCdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	04/04/2023 14:31:16
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?AlvztF4JNSlSJZfCdVka0A==		



Por cuanto antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de Modificación de Crédito, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada por importe de **1.800.000,00€**

Procede continuar la tramitación del expediente que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

DOCUMENTO CON FECHA Y FIRMAS ELECTRONICAS

El Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto
Miguel Hinojosa Cervera

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 29/2023

Código Seguro De Verificación	AlvztF4JNSlSJZfCdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	04/04/2023 14:31:16
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?AlvztF4JNSlSJZfCdVka0A==		



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A PLENO

Expediente nº: Crédito Extraordinario 01/2023

Asunto: Modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario 01/2023

Interesado: Interno. Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad

Fecha de iniciación: 14 de marzo de 2023

Examinada la solicitud de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad referente a la modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario N°01, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril

Segundo. - Considerando la necesidad y urgencias planteadas, a fin de tramitar modificación presupuestaria, que no puede demorarse al ejercicio siguiente, para poder asumir los diferentes gastos. De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, las modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.

Tercero.- A la modificación presupuestaria propuesta mediante Crédito Extraordinario, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal.

Cuatro: Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica ha quedado acreditada. En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del mismo atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias

Código Seguro De Verificación	pxHOp7qGehv5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	15/03/2023 10:18:14
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?pxHOp7qGehv5+GH0E64nxQ==		



de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de **modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº 01/2023**, como sigue:

ESTADO DE INGRESOS


CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87010	Remanente de Tesorería G.F.A. (PMS)	1.800.000,00 €

ESTADO DE GASTOS

AP. PPTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO	IMPORTE
413 92015 63301	Instalaciones técnicas. Inv. Reposición	2023 0006 413 6	250.000,00 €
413 32000 63301	Instalaciones técnicas. Inv. Reposición	2023 0006 413 6	250.000,00 €
413 32300 63205	Edificios y otras construcciones. Inv. reposición	2023 0007 413 6	1.000.000,00 €
414 45901 61922	Otras inversiones de reposición	2023 0008 414 6	300.000,00 €
TOTAL			1.800.000,00 €

Segundo: La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.


Tercero: Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación	pxHOp7qGehv5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	15/03/2023 10:18:14	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?pxHOp7qGehv5+GH0E64nxQ==			

Alcobendas, a fecha de su firma digital

*El Titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto
Miguel Hinojosa Cervera*

*El concejal delegado de Hacienda
Ángel Sánchez Sanguino*

Código Seguro De Verificación	pxHOp7qGehv5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	15/03/2023 10:18:14	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?pxHOp7qGehv5+GH0E64nxQ==			

COMUNICADO INTERIOR	
Fecha: 3 de abril de 2023	Ref :202300257
DE: CONTROL INTERNO	A: OFICINA ADMINISTRATIVA PRESUPUESTARIA

ASUNTO: Requerimiento relativo al expediente: “Crédito extraordinario, nº1/2023”.

TEXTO: Examinada la documentación obrante en el expediente arriba referenciado, se advierte que se observan las siguientes incidencias:

- En el informe del Interventor de Contabilidad y Presupuesto, en el punto II Motivación del expediente se observan varios errores de transcripción:
 - > En el primer punto dice 5.000.000,00 €, siendo el importe correcto 500.000,00 €.
 - > El punto tercero hace referencia a la petición para la corrección de defectos resultantes de ITEs y OCAs, siendo la petición que corresponde por importe de 300.000,00 € la rehabilitación de la pasarela peatonal del Parque de Andalucía.
- Los informes jurídicos obrantes en el expediente sobre la financiación con cargo a ingresos generados por el PMS no son coincidentes con las obras incluidas en este crédito extraordinario, y la motivación expuesta en dichos informes es insuficiente y genérica.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la Base 59.5 de Ejecución del Presupuesto en vigor, se requiere al Centro Gestor la citada documentación, dando un plazo de cinco días hábiles para remitir la misma, suspendiéndose mientras tanto la tramitación de dicho expediente hasta su incorporación. Transcurrido el plazo sin respuesta del servicio, el expediente será devuelto por la Intervención al Centro Gestor que tramita.

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

Código Seguro De Verificación	4Zb97n9fnzLrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Toledo Arellano	Firmado	04/04/2023 10:55:37
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?4Zb97n9fnzLrZNc0wrQkwA==		



INFORME DE INTERVENCIÓN - CONTROL PERMANENTE PREVIO

Asunto: Expediente de Modificación de crédito

Procedimiento: Crédito extraordinario, nº 1/2023

Importe total: 1.800.000,00 €

El detalle de la modificación que se propone es el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	PROYECTO	IMPORTE
413	92015	63301	Corrección de defectos resultantes de ITE's y OCA's en edificios	2023 0006 413 6	250.000,00 €
413	32000	63301	Corrección de defectos resultantes de ITE's y OCA's en colegios	2023 0006 413 6	250.000,00 €
413	32300	63205	Mantenimiento correctivo en los colegios públicos	2023 0007 413 6	1.000.000,00 €
414	45901	61922	Rehabilitación pasarela peatonal del Parque de Andalucía	2023 0008 414 6	300.000,00 €

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tras examinar la documentación que integra el expediente, emite el siguiente:

INFORME

1º.-El crédito extraordinario se define como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de **un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito en el presupuesto.**

La modificación presupuestaria que se propone consta detallada en el informe del Interventor de Contabilidad y Presupuestos de fecha 04/04/2023 incluido en el expediente y su importe asciende a un total de **1.800.000,00 €**, crédito correspondiente al capítulo VI del presupuesto de gastos.

Código Seguro De Verificación	xYM8060/DNLepSa+FKBUxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	04/05/2023 14:40:14
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?xYM8060/DNLepSa+FKBUxQ==		



2º.- Que el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito en el presupuesto, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario. En este mismo sentido se pronuncia la base nº 10 del presupuesto de ejecución vigente del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2023, que viene a señalar que, si no existe crédito en el presupuesto, procederá la incoación de un expediente de crédito extraordinario por el Presidente o Concejal en quien delegue.

La providencia de incoación del expediente aportada no recoge que el decreto de delegación de competencias de Alcaldía vigente es el Decreto 12232/2022, de fecha 01/08/2022.

3º.- Que la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios se regula en la Base nº 11 de Ejecución de los Presupuestos Municipales, y de acuerdo con dicha base, en la propuesta de modificación presupuestaria tiene que quedar acreditado que los créditos solicitados se corresponden con gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe financiación.

Consta en el expediente informe favorable del Interventor de Contabilidad y Presupuestos de fecha 04/04/2023, en el que señala de forma expresa que queda acreditado en el presente expediente el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4º.- De conformidad con el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone como forma de financiación mediante **Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada – 87010**.

5º.- La competencia para aprobar el crédito extraordinario nº 1/2023 corresponde según la Base de Ejecución nº 11 al Pleno de la Corporación, con sujeción, a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que al presupuesto, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. No encontrándose previsto ningún quórum **especial** para la aprobación de estos expedientes de modificación de crédito será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LBRL).

6º.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y el límite de gasto, recogidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el informe emitido por el Interventor de Contabilidad y Presupuestos con fecha 04/04/2023, señala de forma expresa que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, no sería un requisito previo necesario para la aprobación del expediente.

7º.- Se advierte que los informes jurídicos obrantes en el expediente de fecha 17/02/2023 y 10/03/2023 firmados por la Subdirectora de Patrimonio sobre la financiación con cargo a ingresos generados por el

Código Seguro De Verificación	xYM8060/DNLepSa+FKBUxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	04/05/2023 14:40:14
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?xYM8060/DNLepSa+FKBUxQ==		



Nº de informe ICPP: 2022/00046

(Expte. C.I – 202300381)

Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) son genéricos y no específicos ni coincidentes con las obras incluidas en este crédito extraordinario.


8º.- Así mismo, se advierte que en las memorias obrantes en el expediente la motivación sobre la necesidad del gasto es insuficiente y excesivamente genérica. Además, en el caso del mantenimiento correctivo de los colegios públicos la justificación obedece a una actuación repetitiva en el tiempo, y esto no tiene carácter extraordinario ni urgente.

9º.- Para poder realizar un expediente de crédito extraordinario es necesario que se trate de un gasto específico y determinado y que no pueda demorarse al ejercicio siguiente, no constando este último extremo en los documentos incluidos en el expediente, se limitan a mencionar el tenor literal de la Ley.

Por todo ello, se informa DESFAVORABLE la modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario nº 1/2023.

Alcobendas, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA GENERAL
Fdo.: Beatriz Rodríguez Puebla

Código Seguro De Verificación	xYM806O/DNLepSa+FKBUxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	04/05/2023 14:40:14	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?xYM806O/DNLepSa+FKBUxQ==			

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A PLENO

Expediente nº: Crédito Extraordinario 01/2023

Asunto: Modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario 01/2023

Interesado: Interno. Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad

Fecha de iniciación: 14 de marzo de 2023


Examinada la solicitud de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad referente a la modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario N°01, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril

Segundo. - Considerando la necesidad y urgencias planteadas, a fin de tramitar modificación presupuestaria, que no puede demorarse al ejercicio siguiente, para poder asumir los diferentes gastos. De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, las modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.

Tercero.- A la modificación presupuestaria propuesta mediante Crédito Extraordinario, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal.

Cuatro: Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica ha quedado acreditada. En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del mismo atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias

Código Seguro De Verificación	jge4j9UjVjIrGUB8BMQaEAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	05/05/2023 10:52:28	
	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	05/05/2023 10:13:12	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?jge4j9UjVjIrGUB8BMQaEAA==			

de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de **modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº 01/2023**, como sigue:

ESTADO DE INGRESOS


CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87010	Remanente de Tesorería G.F.A. (PMS)	1.800.000,00 €

ESTADO DE GASTOS

AP. PPTARIA	DENOMINACIÓN		PROYECTO	IMPORTE	
413	92015	63301	Instalaciones técnicas. Inv. Reposición	2023 0006 413 6	250.000,00 €
413	32000	63301	Instalaciones técnicas. Inv. Reposición	2023 0006 413 6	250.000,00 €
413	32300	63205	Edificios y otras construcciones. Inv. reposición	2023 0007 413 6	1.000.000,00 €
414	45901	61922	Otras inversiones de reposición	2023 0008 414 6	300.000,00 €
TOTAL					1.800.000,00 €

Segundo: La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.


Tercero: Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación	jge4j9UjVirGUB8BMQaEAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	05/05/2023 10:52:28	
Observaciones	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	05/05/2023 10:13:12	
Url De Verificación	Página		2/3	
https://verifirma.alcobendas.org/?jge4j9UjVirGUB8BMQaEAA==				

Alcobendas, a fecha de su firma digital

*El Titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto
Miguel Hinojosa Cervera*

*El concejal delegado de Hacienda
Ángel Sánchez Sanguino*

Código Seguro De Verificación	jge4j9UjVirGUB8BMQaEAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	05/05/2023 10:52:28	
	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	05/05/2023 10:13:12	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?jge4j9UjVirGUB8BMQaEAA==			

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
GRM/FTC

D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
(MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión extraordinaria celebrada con fecha once de mayo de dos mil veintitres, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 1/2023.

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 5 de mayo de dos mil veintitres y elevada a este Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A PLENO

Expediente n°: Crédito Extraordinario 01/2023

Asunto: Modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario 01/2023


Interesado: Interno. Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad

Fecha de iniciación: 14 de marzo de 2023

Examinada la solicitud de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad referente a la modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario N°01, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Segundo. - Considerando la necesidad y urgencias planteadas, a fin de tramitar modificación presupuestaria, que no puede demorarse al ejercicio siguiente, para poder asumir los diferentes gastos. De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real

Código Seguro De Verificación	A4ahZ0wVOJu9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	17/05/2023 10:59:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	17/05/2023 10:17:42	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?A4ahZ0wVOJu9Zou+PWVLxA==			

Decreto 500/1990, las modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.

Tercero.- A la modificación presupuestaria propuesta mediante Crédito Extraordinario, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal.

Cuatro: Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica ha quedado acreditada. En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del mismo atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.


Se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº 01/2023, como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87010	Remanente de Tesorería G.F.A. (PMS)	1.800.000,00 €

Código Seguro De Verificación	A4ahZ0wVOJu9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	17/05/2023 10:59:18	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	17/05/2023 10:17:42	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?A4ahZ0wVOJu9Zou+PWVLxA==			

ESTADO DE GASTOS

AP. PPTARIA			DENOMINACIÓN	PROYECTO	IMPORTE
413	92015	63301	Instalaciones técnicas. Inv. Reposición	2023 0006 413 6	250.000,00 €
413	32000	63301	Instalaciones técnicas. Inv. Reposición	2023 0006 413 6	250.000,00 €
413	32300	63205	Edificios y otras construcciones. Inv. reposición	2023 0007 413 6	1.000.000,00 €
414	45901	61922	Otras inversiones de reposición	2023 0008 414 6	300.000,00 €
TOTAL					1.800.000,00 €

Segundo: La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.


Tercero: Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcobendas, a fecha de su firma digital

El Titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto
Miguel Hinojosa Cervera


El concejal delegado de Hacienda
Ángel Sánchez Sanguino

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del 1 al 5, al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (PSOE, C's, GM PODEMOS) y 12 abstenciones (PP, VOX, Concejal no adscrito).

Código Seguro De Verificación	A4ahZ0wVOJu9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	17/05/2023 10:59:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	17/05/2023 10:17:42	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?A4ahZ0wVOJu9Zou+PWVLxA==			

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Alcobendas a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

Vº. Bº.
El Alcalde,
Fdo: Aitor Retolaza Izpizua

Código Seguro De Verificación	A4ahZ0wVOJu9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	17/05/2023 10:59:18	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	17/05/2023 10:17:42	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?A4ahZ0wVOJu9Zou+PWVLxA==			

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones los expedientes de modificación presupuestaria que se indica a continuación, aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 11 de mayo de 2023, y que afectan al vigente presupuesto de la entidad.

- Suplemento de crédito 03 2023.
- Suplemento de crédito 04 2023.
- Suplemento de crédito 05 2023.
- Suplemento de crédito 06 2023.
- Crédito extraordinario 01 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado texto refundido, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 18 de mayo de 2023.—El titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, Miguel Hinojosa Cervera.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/8.521/23)





D. José Javier Alonso Merino, Responsable del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid),

CERTIFICA

Consultado el Registro de Entrada de este Ayuntamiento se ha comprobado que durante el período comprendido entre el 22 de mayo de 2023 y el 12 de junio de 2023 no consta la presentación de alegaciones/reclamaciones con la referencia:

“Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por:

-Suplemento de Crédito 03.2023

-Suplemento de Crédito 04.2023

-Suplemento de Crédito 05.2023

-Suplemento de Crédito 06.2023

-Crédito Extraordinario 01.2023.”

13 de junio de 2023

Firmado digitalmente por el Responsable de Atención Ciudadana.

Código Seguro De Verificación	zC48CYTuY5zOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Javier Alonso Merino	Firmado	13/06/2023 13:16:40	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?zC48CYTuY5zOR5Fdd9p1KA==			

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Expediente de modificación del presupuesto de la entidad. Ejercicio 2023.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en relación con el artículo 169.2 del mismo texto; y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se han expuesto al público a efectos de reclamaciones, las modificaciones presupuestarias por expediente de suplemento de crédito 3, 4, 5 y 6 de 2023 y crédito extraordinario 01 de 2023, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 11 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo) y que afectan al presupuesto del 2023 de la Entidad, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Cap. 8	Remanente de tesorería para gastos generales.	10.442.340,89 €
--------	---	-----------------

ESTADO DE GASTOS

Cap. 1	Retribuciones de personal	722.364,00 €
Cap. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.737.137,77 €
Cap. 3	Gastos financieros	1.182.839,12 €
Cap. 6	Inversiones reales	1.800.000,00 €

Finalizado el plazo no se ha presentado reclamación alguna, por lo que los acuerdos se elevan a definitivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 TRLHL. No obstante, en virtud del artículo 171.1 de la misma ley, se podrá interponer directamente contra los referenciados expedientes de modificación del presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcobendas, a 16 de junio de 2023.—El titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, Miguel Hinojosa Cervera.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/10.728/23)

